

## CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Entre los suscritos a saber ADRIANA ROJAS SINISTERRA en su calidad de representante legal de la empresa AMERICAS TOURS SAS con Nit 901.090.993-1 quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA y \_\_\_\_\_, mayor de edad identificado como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, obrando en calidad de padre, madre o acudiente del estudiante BENEFICIARIO \_\_\_\_\_ DEL GRADO \_\_\_\_\_ se ha celebrado el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El CONTRATISTA se obliga a trasladar al estudiante diariamente en viaje de ida y regreso durante el periodo escolar 2019, desde el paradero acordado con la familia, hasta las instalaciones del colegio LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS, PARAGRAFO.- El (LA) estudiante y la familia se obligan a estar en el paradero acordado por lo menos con 10 minutos antes de la hora fijada de recogida y dejada. En todo caso y por tratarse de un servicio comunitario, el transportador no está obligado a esperar al estudiante o su familia durante la recogida o dejada en el paradero.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA, se reserva facultad de cambiar de vehículo cuando así se requiera, sin que sean desmejoradas las condiciones del servicio prestado.

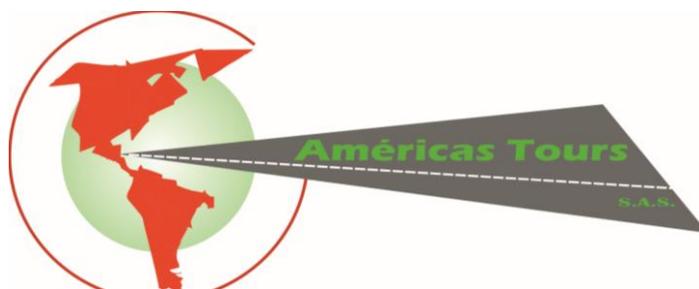
TERCERA.- EL CONTRATANTE, pagara la suma de \$ \_\_\_\_\_ anuales. Este valor distribuido en diez (10) cuotas iguales de febrero a noviembre, pagaderas en forma continua por valor de \$ \_\_\_\_\_ a cancelar los cinco (5) primeros días de cada mes durante la vigencia del año lectivo 2019, cada una, consignadas, junto con el recibo de pensión del Banco Bancolombia asignado por el colegio LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS o el que se le indique.

CUARTA.- En el evento de que el usuario incurra en mora superior a 30 días en el pago de la suma mensual acordada por las partes, dará derecho al CONTRATISTA a suspender sin previo aviso la prestación del servicio, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

QUINTA.- EL CONTRATANTE informará por escrito previamente a AMERICAS TOURS SAS cuando el estudiante no va asistir al colegio o cuando es recogido por el padre, madre o acudiente antes de la salida a normal del colegio.

SEXTA.- De manera general no se aceptaran cambios de ruta. En el evento que por fuerza mayor la familia se trasladare a otra parte de la ciudad, la empresa prestará el servicio solamente en el caso de que el sector sea cubierto por esta, de la disponibilidad de cupo en los vehículos y de las condiciones de accesibilidad y viabilidad del servicio no varíen notablemente del que la empresa le esté prestando al momento del cambio.

SEPTIMA.- EL CONTRATISTA es considerado parte integral de la comunidad escolar, por ellos su actividad está regulada además de lo dispuesto por la ley, por el manual de convivencia del colegio y siempre se preferirá este para resolver los problemas que se presentaren entre los usuarios y EL CONTRATISTA con ocasión del servicio. Por lo tanto el estudiante y su familia deberán durante la vigencia del contrato observar el mismo respeto, trato y consideración como si se tratasen de funcionarios del colegio y lo estipulado en el manual de convivencia.



OCTAVA.- Por tratarse de un servicio integral anexo a la labor educativa, EL CONTRATISTA, se abstendrá de prestar el servicio o suspenderlo aun cuando el usuario se encuentre al día en los pagos, cuando el colegio así lo solicite.

NOVENA.- EL CONTRATISTA, conductor y monitora, están facultados para dar a la ruta la organización interna y de recorridos que consideran pertinentes para la prestación del servicio.

DECIMA- ENTREGA Y RECIBO DE LOS NIÑOS, EL CONTRATANTE manifiesta que conoce la disposición respecto a que la entrega y recibo de los niños es responsabilidad suya o de la persona que le represente, estar antes de la hora acostumbrada en que la ruta pasa por el paradero. En caso contrario el conductor continuará el recorrido normal y una vez finalice este, el menor será llevado al colegio para que allí sea recogido por su padres.

DATOS DEL ESTUDIANTE Y PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DEL ESTUDIANTE:

Nombre del estudiante \_\_\_\_\_ grado \_\_\_\_\_

Dirección de la ruta \_\_\_\_\_ barrio \_\_\_\_\_

Personas Autorizadas quien recibe y entrega al estudiante

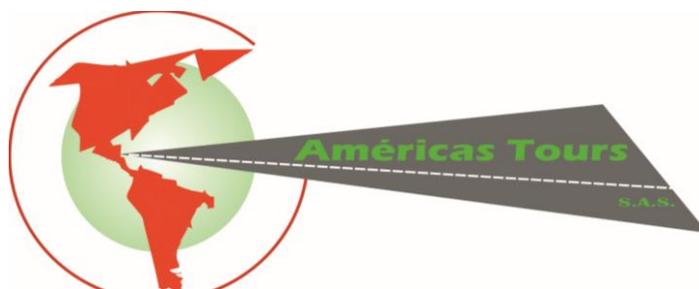
\_\_\_\_\_

Teléfono de la casa \_\_\_\_\_ celular \_\_\_\_\_

NOTA: El suministro de la información respecto a la dirección de la ruta, no coincida la prestación del servicio puerta a puerta, pues este depende de las condiciones de eficiencia y pertinencia a la comunidad que es transportada

DECIMA PRIMERA.- El CONTRATANTE, en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 autoriza al CONTRATISTA al tratamiento de datos personales propios y de los estudiantes, que han sido suministrados exclusivamente para las labores contratadas. Nuestra política de tratamiento de datos, estará disponible en nuestras oficinas para el acceso, rectificación y/o supresión de los datos, el canal dispuesto es: [coordrutas@lca.edu.co](mailto:coordrutas@lca.edu.co) celular 3022692517 y/o [americastours@gmail.com.co](mailto:americastours@gmail.com.co) celular 3022926464.

DECIMA SEGUNDA. - Por el solo hecho de que el estudiante suscriba la matricula con el colegio no obliga a la empresa a prestar el servicio de transporte, si la ubicación del sitio de recogida o dejada se encuentra fuera de los límites que la empresa y el colegio han determinado para la prestación del servicio.



Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA PADRE DE FAMILIA

C.C.

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE LA MADRE DE FAMILIA

C.C.

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del REPRESENTANTE LEGAL. American Tours SAS

\_\_\_\_\_  
Firma del REPRESENTANTE DEL COLEGIO